

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Juzgado de primera instancia  
de Astudillo.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Astudillo, en el expediente que se sigue contra Mariano Castaño Soria, vecino que fué de esta población, casado, de oficio tintorero y mayor de edad, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en la causa que se le siguió por el delito de injurias, á virtud de querrela de D. Silvano Izquierdo Gil, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Juez Sr. García Paredes.—Astudillo catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Ignorándose el domicilio del penado Mariano Castaño Soria, requiérasele por medio de cédula que se fijará en el local de este Juzgado destinado al efecto y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Palencia y en la *Gaceta de Madrid*, para que en el término de seis días, conforme ya está acordado, presente en la Escribanía del Actuario que refrenda los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada, situada en este término municipal y pago de las Culebrillas, de superficie de seis cuartas y cuarenta y siete estadales, que linda

al Norte otra de Emilio Plaza, Mediodía otra de Faustino Olmedo, Oriente de D.ª Mauricia Ortega y Poniente arroyo. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé.—García Paredes.—Ante mí, Basilio Ordóñez.

Y para que tenga efecto el requerimiento á Mariano Castaño Soria, expido la presente cédula, con el apercibimiento que de no presentar los títulos á que se refiere la providencia inserta en el término que en la misma se ordena, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Astudillo catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

Ayuntamiento constitucional  
de Frechilla.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Febrero próximo pasado.

Día 4.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Severino García Crespo, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de haber fallecido el día 31 de Enero último D. Demetrio Betegón García, Diputado á Cortes por este distrito en varias legislaturas, pronunciando con tan triste motivo levantadas frases en honor de dicho finado, propuso que en señal de duelo y sin que se tratara ninguna otra clase de asuntos se levantase la sesión, lo que fué acordado por unanimidad, después de haberse asociado los Sres. Concejales á las sentidas frases pronunciadas por el Señor Presidente.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. García Crespo se abre la sesión, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

La Corporación quedó enterada de los *Boletines* y correspondencia oficial de las dos semanas anteriores.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Enero próximo pasado.

Quedó nombrada la Comisión, para que previo reconocimiento, dictaminase sobre las obras ejecutadas en varios caminos vecinales por los propietarios de las fincas á ellos colindantes, D. Juan Castro, D. Ruperto Moro y D. Tomás Cano, de esta vecindad, á virtud de denuncia contra éstos formulada.

Día 18.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. García Crespo, y dada lectura del acta de la anterior, queda aprobada por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana.

Se aprobó la cuenta presentada por Juan González Aragón de los jornales y materiales empleados en la construcción de un tabique en la antesala de Secretaría y Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

Se acordó que á los Vocales que componen la Junta repartidora de consumos y representantes del gremio de líquidos en el corriente año económico, se les requiriese para que en término de tres días ingresasen la cantidad correspondiente á cada uno de ellos y que por su morosidad no ha podido hacerse

efectiva en el primero y segundo trimestre del actual año económico por no haber presentado á su debido tiempo los oportunos repartimientos.

Día 25.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. García Crespo, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana.

Se acordó fuese ejecutado en todas sus partes el acuerdo que con fecha 24 de Diciembre del año último sobre requerimiento al vecino de esta villa D. Sabiniano de Prado, para que adopte las medidas necesarias á evitar se causen perjuicios á los transeúntes por el estado ruinoso en que se encuentra la casa que posee en la calle de la Mantaría.

Quedó nombrado con el carácter de propietario, Depositario de los fondos municipales y Pósito Pío de esta villa, D. Leovigildo Redondo y Redondo.

Se acordó se adquiriesen en papel de multas de Ayuntamientos la cantidad de 15 pesetas ó la que esta cantidad pudiera representar.

Se concedieron á su instancia tres meses de licencia al Concejal Don Agérico Redondo.

El presente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 4 de Marzo.

Frechilla 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Severino García Crespo.—El Secretario, Oroncio Arsuñillas.

#### **Ayuntamiento constitucional de Astudillo.**

Formado el Registro fiscal de fincas urbanas sitas en este término municipal, á virtud de lo que dispone el reglamento de 24 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que los interesados crean conducentes.

Astudillo 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Manrique Arija.

#### **Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.**

Terminado el apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten, según dispone el art. 60 del reglamento general para la contribución territorial de 30 de Setiembre de 1885.

Amayuelas de Arriba 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Alvaro Illera.

#### **Ayuntamiento constitucional de Triollo.**

Conforme al Real decreto de 4 de Febrero del año último, se halla confeccionada la operación del Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal y expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales los interesados que lo deseen podrán examinar dicha operación y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Triollo 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Santos Merino.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.**

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1894-95, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales se oirán en la Secretaría las reclamaciones que se presenten.

Cardeñosa 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan de la Fuente.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.**

Don Benito Tomé Estébanes, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Cubillas de Cerrato.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal en el in-

mediato año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado libremente por cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho término no será después admitida ninguna.

Cubillas de Cerrato 12 de Marzo de 1894.—Benito Tomé.

#### **Ayuntamiento constitucional de Membrillar.**

El Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que les pareciere, no siendo admisibles éstas si transcurriese el término citado sin presentarlas.

Membrillar 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Ponoiano Treceño.

#### **Ayuntamiento constitucional de Reinoso.**

Terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término municipal á los efectos legales.

Reinoso 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Eleuterio Marín.

#### **Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.**

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito que hayan tenido alteración en su riqueza presenten dentro del término de quince días en la Secretaría este de Ayuntamiento relaciones por duplicado en forma legal de alta y baja, pasado dicho plazo que se ha de contar desde que tenga lugar este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, no serán admitidas las que se presenten.

Dehesa de Montejo 11 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Cayo Villanueva.—P. S. M., Mariano Cagigal, Secretario.

#### **Ayuntamiento constitucional de Grijota.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución terri-

torial para el próximo año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes de este distrito las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Santos Baquero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Arconada.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento á la contribución por rústica, urbana y pecuaria y año económico de 1894-95, en este término municipal.

Los interesados pueden presentar agravios en dicho plazo y Secretaría.

Arconada 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Máximo González.—El Secretario, Pedro Gil.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.**

Terminado el Registro fiscal de fincas urbanas en este término, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que examinado por estos vecinos presenten las reclamaciones de que se crean asistidos.

Villarramiel 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Eusebio Clérigo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto de la contribución territorial del año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Becerril del Carpio 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Andrónico García.

#### **Ayuntamiento constitucional de Manquillos.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de los cuales

los contribuyentes que en el mismo figuran pueden aducir las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles, pasados los cuales que sean no serán admitidas ninguna de ellas por justas que fueren.

Manquillos 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Luis Helguera.—Por su mandado, Camilo Ruíz Avendaño, Secretario.

#### **Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 325 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Calzadilla de la Cueva 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Miguel Velasco.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalobón.**

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, dotada con el sueldo de 250 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza habrán de presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, contados á partir de la fecha del *Boletín Oficial* en que este anuncio aparezca inserto.

Villalobón 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Melchor Bahillo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villada.**

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones de que se crean asistidos.

Villada 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Moncada.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdespina.**

Terminado el apéndice de este distrito municipal, base al reparto territorial del próximo año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarle los contribuyentes que tengan á bien y alegar de agravio si se creyeren perjudicados.

Valdespina 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Mariano Acosta.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.